



## **DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS**

### **Resolución N° 6817**

MENDOZA, 09 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO el EX-2026-04264032- -GDEMZA-MESA#DGE por el que se tramita Convocatoria al Concurso para Acrecentamiento y Concentración de horas y tareas semanales correspondientes a las áreas 01 a 21 y 24, a docentes que se desempeñan en el Nivel Secundario y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley Provincial N° 4934 "Estatuto del Docente" establece en su artículo 79° que "El ingreso en la docencia media y el aumento de horas de clases semanales, que no podrá exceder de treinta (30) cualquiera sea el instituto en que se presten los servicios, se hará por concurso de títulos y antecedentes, con el complemento, en los casos en que se considere necesario, de prueba de oposición";

Que el concurso de Acrecentamiento y Concentración en el Nivel Secundario se encuentra reglamentado en el Decreto Provincial 313/85 y sus modificatorias, Decreto Provincial 2232/89, Decreto Provincial 1885/94 y Decreto Provincial 250/18;

Que el acuerdo paritario realizado entre DGE y SUTE con fecha 11 de agosto de 2026 se establecen nuevos criterios consensuados para plazos de convocatoria, cantidad de horas para acrecentar e ingresar, distribución de vacantes, entre otros aspectos;

Que el acuerdo paritario realizado entre DGE y SUTE con fecha 11 de agosto de 2026, en el Punto 7, se acuerda que los Miembros de Juntas Calificadoras de Méritos podrán participar, de manera excepcional, en los concursos de nivel secundario siempre que no sea en la modalidad de la junta que integran y donde cumplen sus funciones;

Que por RESOL-2026-2513-GDEMZA-DGE el Director General de Escuelas convoca a Concurso de Traslado Ordinario, Acrecentamiento y Concentración e Ingreso para el Ciclo Lectivo 2026, de horas cátedra y/o cargos de las áreas 01 a 21 y 24, a los docentes titulares de los establecimientos educativos dependientes de Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Técnica y Trabajo y Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, (CENS y 1° año Ciclo Básico Secundario CEBJA), fijando como cronograma para la realización del Acrecentamiento los meses de agosto, septiembre y octubre del presente año;

Que todos los puntos aquí establecidos han sido discutidos y revisados en el marco de la mesa técnica paritaria convocada a tal fin bajo el seguimiento de la Subsecretaría de Educación;

Que es prioridad de la gestión educativa dar cumplimiento a la convocatoria regular de concursos en el Nivel Secundario;

Que mediante la RESOL-2026-4248-GDEMZA-DGE el Director General de Escuelas determina el día 01 de febrero de 2027 como fecha de alta de los movimientos resultantes de los Concursos de Traslado Ordinario, Acrecentamiento, Concentración e Ingreso correspondientes al Ciclo Lectivo 2026, respecto de horas cátedra y/o cargos de los establecimientos educativos dependientes de la



Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Técnica y Trabajo, y Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos (CENS);

Que en orden 43 obra dictamen legal de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

Que la Subsecretaria de Educación da el visto bueno en orden 45;

Por ello;

**EL**

**DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS**

**RESUELVE:**

Artículo 1ro.- Convóquese a Concurso para Acrecentamiento y Concentración de horas y tareas semanales correspondientes a las áreas 01 a 21 y 24, a docentes que se desempeñan en el Nivel Secundario, cuyas instituciones dependen de la Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Técnica y Trabajo y Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos (CENS).

Artículo 2do.- Apruébese el Anexo I "CONDICIONES, REQUISITOS, METODOLOGÍA Y ALCANCES DEL CONCURSO DE ACRECENTAMIENTO Y CONCENTRACIÓN DE HORAS Y TAREAS SEMANALES EN EL NIVEL SECUNDARIO 2026" que se adjunta como archivo embebido y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3ro.- Dispóngase que las direcciones de línea del Nivel Secundario en sus respectivas modalidades emitirán norma legal conjunta especificando las horas cátedra y cargos comprendidos en el marco del presente concurso.

Artículo 4to.- Encomiéndese a la Subsecretaría de Educación la ejecución de los actos útiles y la coordinación efectiva tanto de las dependencias mencionadas en la presente resolución como así también de las Juntas Calificadoras de Méritos intervinientes a fin de dar cumplimiento a todas las disposiciones establecidas en esta normativa.

Artículo 5to.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

**LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

Publicaciones: 1

| Fecha de Publicación | Nro Boletín |
|----------------------|-------------|
| 13/10/2026           | 32696       |

## ANEXO I

### CONDICIONES, REQUISITOS, METODOLOGÍA Y ALCANCES DEL CONCURSO DE ACRECENTAMIENTO Y CONCENTRACIÓN DE HORAS Y TAREAS SEMANALES EN EL NIVEL SECUNDARIO 2026

#### I CONDICIONES Y REQUISITOS GENERALES PARA PARTICIPAR

1. Podrán participar del concurso los/as docentes titulares en educación secundaria en todas sus modalidades que cumplan con los siguientes requisitos:
  - Que sean argentinos, nacionalizados o con ciudadanía en trámite [Punto 9, Acta Técnica Paritaria 11/08/2026]
  - Que se encuentren en función Activa.
  - Que posean título [Decretos N° 1237/01 y N° 2460/07].
  - Que posean Bono de Puntaje 2025.
  - Que estén comprendidos/as en las áreas o sub-áreas convocadas por el concurso.
  - Que posean Certificado Psicofísico vigente, específico y válido para la función a desempeñar. [Artículo 1°, Anexo I, Disposición B.a, Resolución N° 6641/24 (modificada por Resolución N° 3931/25)].
  - Que posean certificados de haber cursado y aprobado las capacitaciones obligatorias dictadas por el IPAP: Ley Micaela, Ley Lucio y Bullying (punto 5, incisos h), g) e i) del Anexo I RESOL-2026-291-E-GDEMZA-DGE).
  - Que posean Certificado de Antecedentes Penales vigente.
  - Que no figuren en el registro de infractores electorales.
  - Que no estén incluidos en el listado de deudores alimentarios.
  - Que se encuentren encuadrados/as en la Ley de Incompatibilidad N° 6929 (modificada por Ley N° 9598) y sus Decretos Reglamentarios N° 285/2002 y N° 328/2025.
2. Quedan excluidos de participar en el presente concurso:
  - Los/as docentes que no cumplan con los requisitos del punto 1).
  - Los/as docentes bajo sanción [de acuerdo con lo establecido en el Artículo 107° del Decreto N° 313/85, modificado por el Decreto Provincial N° 3472/86].
3. Los docentes titulares con ciudadanía en trámite podrán participar de este concurso siempre que acrediten fehacientemente haber iniciado, al momento de la inscripción, los trámites de nacionalización, otorgándole el plazo de un año para presentar la finalización del trámite. Superado ese plazo, si el agente no presenta la documentación que acredite su nacionalización, se dará de baja la titularidad en las horas acrecentadas. La DGE podrá determinar la prórroga del plazo de un año, mediante resolución del Director General de Escuelas, para la presentación de la documentación, de finalización del trámite. [Punto 9, Acta Técnica Paritaria 11/08/2026]
4. Los Miembros de las Juntas Calificadoras de Méritos podrán participar, de manera excepcional, siempre que no sea en la modalidad de la junta que integran y donde cumplen sus funciones. [Punto 7, Acta Técnica Paritaria 11/08/2026]
5. El presente concurso consta de los siguientes movimientos con los siguientes alcances:
  - **Acrecentamiento de horas**, que consiste en el incremento de horas cátedra semanales y alcanza a los docentes titulares en el escalafón Profesor (Artículos 79, 80, 84, 96, 97 y 98 Ley 4934-Estatuto del docente)

- **Concentración de horas y/o cargos** que alcanza a todos los docentes titulares de los cargos iniciales de los diferentes escalafones del nivel secundario. A los efectos de la aplicación de lo aquí estipulado, entiéndase por Concentración el resultado de los movimientos especificados en esta normativa cuando la cantidad de unidades de trabajo en las que se desempeña el docente resulte en un número menor del que tenía antes del concurso, sean escuelas o anexos. Así mismo, se entenderá también por Concentración cuando el resultado de los movimientos aquí previstos sea la unificación de tareas dentro de una misma unidad de trabajo de las que posee al inicio del concurso, entendiéndose como tales al establecimiento, el turno o un anexo de la institución. Solo en el caso de Concentración en un turno, el docente podrá extenderse hasta un establecimiento más de los que tenía al inicio del concurso.” [Acta Técnica Paritaria 11/08/2026]
6. Los docentes debidamente inscriptos en el presente concurso que recientemente hayan trasladado en el marco del Traslado Ordinario convocado por RESOL-2026-5772-E-GDEMZA-DGE, con fecha de alta al 1 de febrero de 2027, podrán participar en la escuela de destino durante la instancia “concurso cerrado por establecimiento”. [Punto 10, Acta Técnica Paritaria 11/08/2026]
  7. En el caso de traslado para la concentración de cargos docentes y/u horas semanales, no será exigible límite de antigüedad efectiva y previa en el establecimiento, excepto a quienes hubieran permutado con anterioridad. (Art. 10mo, Decreto 2232/89).
  8. Para el acrecentamiento y/o concentración de horas cátedra, en ambos concursos (cerrado y abierto), podrá acceder el docente con título supletorio, siempre que tenga, como mínimo, cinco (5) años de antigüedad en el dictado de la asignatura correspondiente (Art. 9no, Decreto 2232/89)

## INSCRIPCIÓN

9. La inscripción única para participar en todas o en alguna de las instancias del presente concurso se realizará por Evento 2026-Nivel Secundario-Concurso de Acrecentamiento y Concentración (GEI PAD DOCENTES) desde el 14 de octubre al 23 de octubre del presente año (diez días corridos, Art. 7mo, Decreto N°2232/89). Dicha inscripción no requiere presentación de documentación alguna y es de carácter excluyente e improrrogable. Es responsabilidad del agente realizar la inscripción que habilita a la participación en el concurso.

## II INSTANCIAS DEL PRESENTE CONCURSO

El concurso consta de las siguientes instancias:

1. Inscripción
2. Concurso Cerrado por Establecimiento
  - a. Publicación Órdenes de Méritos Provisorios por establecimiento
  - b. Período de presentación y resolución de reclamos sobre el Orden de Méritos
  - c. Publicación Órdenes de Méritos Definitivos por establecimiento
  - d. Publicación Vacantes disponibles para el concurso
  - e. Concurso Cerrado por Establecimiento
3. Concurso Abierto Provincial
  - a. Publicación Órdenes de Méritos Provisorios por modalidades
  - b. Período de presentación y resolución de reclamos sobre el Orden de Méritos
  - c. Publicación Órdenes de Méritos Definitivos por modalidades
  - d. Publicación Vacantes disponibles para el concurso
  - e. Concurso Abierto Provincial

### III SOBRE LAS VACANTES

#### Porcentaje de vacantes disponibles

Para el presente movimiento se dispondrá del 80% del total de horas vacantes por área disponibles al momento de finalización del traslado ordinario 2026 y se reservará el restante 20% para el movimiento de Ingreso. Si el número de vacantes no permite la aplicación de los porcentajes establecidos en forma exacta, el excedente se destinará para ingreso. Todas las vacantes que no se cubran por acrecentamiento pasan a ingreso. [Art. 1ro, Decreto 2232/89].

#### Publicación de vacantes

Las direcciones de línea del Nivel Secundario en sus respectivas modalidades emitirán norma legal conjunta especificando las horas cátedra y cargos comprendidos en el marco del presente concurso [Art. 2do, Decreto 2232/89]. Asimismo, las Juntas Calificadoras de Méritos del Nivel Secundario elaborarán y publicarán los listados de vacantes efectivamente disponibles por los canales oficiales vigentes.

#### Solicitudes bloqueo de vacantes

Las solicitudes individuales de bloqueo de horas y cargos vacantes, por las causales que se detallan en este apartado, deberán ser realizadas a través de formulario único disponible en <https://forms.gle/VjXcEjiyYoEA5u7d7> en un plazo no mayor de 10 días corridos desde la publicación oficial de la presente resolución. Dichas solicitudes y sus correspondientes acreditaciones serán remitidas directamente a las dependencias que correspondan para que emitan dictamen:

1. **Solicitud de bloqueo por vulneración en los derechos de niñas, niños y adolescentes, amparados por la Ley N° 26.061:** los docentes con su totalidad de horas y/o cargos en condición de suplente deberán adjuntar nota de solicitud y constancias probatorias. El expediente será remitido a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, quién determinará la pertinencia o no del bloqueo.
2. **Solicitud de bloqueo por enfermedad de largo tratamiento:** docentes con horas y cargos suplentes que se encuentren cursando alguna enfermedad de largo tratamiento en los términos del Acuerdo Paritario del año 2018 homologado por el Dto. N° 160/2020. Adjuntar nota de solicitud y constancias probatorias. El expediente será remitido al Servicio de Auditoría Médica (SEAM), quién determinará la pertinencia o no del bloqueo. Cuando un docente que haya obtenido el beneficio del bloqueo de horas suplentes por la presente causal, logre acrecentar horas titulares, la Junta Calificadora procederá a desbloquear las horas bloqueadas del docente por la misma cantidad de horas acrecentadas. En ningún caso podrá aspirar a acrecentar sobre las horas bloqueadas que posee en calidad de suplente.
3. **Solicitud de bloqueo por vulnerabilidad por violencia de género:** docentes con la totalidad de horas y/o cargos suplentes que acrediten encontrarse comprendidas en los supuestos de la Ley 26.485 “Protección Integral a las Mujeres” (deberá presentar documentación acreditativa, consistente en Denuncia Penal por Violencia de Género, correspondiente al año 2025 o 2026). El expediente con la documentación completa y suscripta por la peticionante, será remitido a la Coordinación de Género y Diversidad, quién dictaminará ejerciendo poder de contralor, en el ámbito de sus competencias propias, quién determinará la pertinencia o no de la solicitud.
4. **Solicitud de bloqueo por jubilación:** docentes que cumplan con los requisitos para acceder a su jubilación dentro de los 12 meses de emitida la presente resolución. Para acceder a dicho beneficio, deberán presentar constancia de “Determinación de Derecho” emitida por ANSES. Con la documentación remitida por los docentes se generará expediente que será enviado a

Capital Humano para corroborar la pertinencia de la solicitud y posteriormente informado a las Juntas Calificadores correspondiente para efectivizar el bloqueo. Los docentes que adhieran a este beneficio quedan excluidos de participar en los concursos de acrecentamiento e ingreso.

En todos los casos, cada dependencia emitirá dictamen que será dirigido a las direcciones de línea correspondientes del nivel secundario para su aval técnico. Las direcciones de línea emitirán sus respectivos dictámenes y darán comunicación a las Juntas Calificadoras de Méritos, las cuales garantizarán la aplicación de los mismos.

### **Cantidad de horas para acrecentar por agente**

A los efectos del acrecentamiento de clases semanales regirá la siguiente escala según lo establecido en el Punto 5 del Acuerdo Paritario celebrado el día 11/08/2026:

| <b>Condición del profesor</b>                                            | <b>Cantidad de horas a acrecentar</b> |
|--------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|
| Primer Acrecentamiento convocado posterior al Ingreso del profesor       | hasta 26 horas semanales              |
| Segundo acrecentamiento y posteriores convocados al Ingreso del profesor | hasta 36 horas semanales              |
| Profesores con 25 años o más de antigüedad efectiva en el nivel          | hasta 42 horas semanales              |

Quedan exceptuados del límite del Primer Acrecentamiento los profesores cuya antigüedad total en la docencia secundaria sea de 20 años o más, en cuyo caso podrán acrecentar hasta 36 horas semanales titulares en el primer acrecentamiento y posteriores.

En todos los casos, los docentes cuya antigüedad total en la docencia sea de 25 años o más, podrán acrecentar hasta 42 horas semanales titulares.

A los efectos de la aplicación de esta escala se computará exclusivamente la antigüedad en la docencia secundaria provincial [Art. 5to, Decreto 2232/89]

En aquellos establecimientos donde coexistan distintos niveles educativos, se computará únicamente la antigüedad correspondiente al nivel secundario.

### **Límite de horas a acrecentar por turno**

Se podrá acrecentar hasta un máximo de 30 horas cátedra en un mismo turno y establecimiento, para escuelas de educación secundaria y técnica, y hasta 20 horas en un mismo turno y establecimiento para escuelas de Educación de Jóvenes y Adultos. La imposibilidad de la persona docente de adecuar sus horarios personales a la estructura horaria fijada por el establecimiento para la vacante ofrecida no constituirá fundamento para solicitar o retornar a la situación de disponibilidad.

Así mismo, los docentes y profesores del nivel secundario que aspiren a acrecentar y/o a trasladar para concentrar tareas en escuelas albergues deberán adecuar su disponibilidad al cuádruple de horas que pretenden acrecentar y/o concentrar para ser ejercida como mínimo en dos jornadas en correspondencia con la carga horaria en cuestión en un todo de acuerdo con las disposiciones establecidas al respecto en el Decreto Provincial 86/2020 Reglamento de Escuelas Albergues y deberán poseer el Psicofísico complementario correspondiente.

## **IV DISPOSICIONES GENERALES PARA EL CONCURSO**

### **Sobre órdenes de méritos y reclamos**

Las Juntas Calificadoras de Méritos del Nivel Secundario, asistidas por el sistema informático oficial (GEI), elaborarán los órdenes de méritos definitivos para cada una de las dos instancias del concurso (cerrado y abierto). En cada instancia, las Juntas intervinientes confeccionarán y publicarán obligatoriamente a través de los canales oficiales un orden de mérito provisorio, habilitando un período reglamentario para la recepción y tramitación de reclamos. Una vez resueltas las presentaciones interpuestas, cada Junta emitirá y notificará el orden de mérito definitivo que registrará el ofrecimiento de las vacantes.

### **Orden de méritos concurso cerrado**

Para el orden de mérito del concurso cerrado por establecimiento, se tendrá en cuenta:

1. Título docente, habilitante y/o supletorio, siendo excluyentes entre sí.
2. Antigüedad docente como titular en el establecimiento.
3. Bono de puntaje vigente correspondiente a la modalidad y área en que se concurra.

La paridad entre los aspirantes se definirá por antigüedad docente total en el establecimiento y en caso de persistir, la antigüedad en la docencia secundaria provincial. [Art. 9no, Decreto 2232/89]. En aquellos establecimientos donde coexistan distintos niveles educativos, se computará de forma exclusiva la antigüedad acreditada en el nivel secundario.

### **Orden de méritos concurso abierto**

Para el orden de mérito del concurso abierto, se tendrá en cuenta:

1. Título docente, habilitante y/o supletorio.
2. Bono de puntaje vigente correspondiente a la modalidad y área en que se concurra.

La paridad entre los aspirantes se definirá por la antigüedad total en la modalidad respectiva. En caso de persistir la paridad, por la antigüedad total en el nivel secundario provincial.

### **Sobre cómputo de antigüedad**

Para todos los cálculos de antigüedad, se toma como fecha límite en el presente concurso el día 01 de agosto de 2026.

En el caso de docentes afectados por fusiones de instituciones, o por creación de escuelas por desprendimiento de un anexo, se reconocerá en la escuela de destino la antigüedad titular y suplente reconocida en la escuela de origen.

### **Sobre la liberación, renuncia y disponibilidad de las horas y /o cargos**

1. Una vez liberadas las horas cátedras y/o cargos titulares o suplentes por algún movimiento, el/la Docente pierde todo derecho sobre las mismas, ya que éstas pasan a integrar las vacantes a ofrecer.
2. A los efectos de facilitar la concentración los/las docentes participantes podrán renunciar a las horas cátedras titulares y/o a las obtenidas en el mismo momento del concurso por alguno de los movimientos de acrecentamiento, traslado, permuta y concentración.

3. En caso de que se genere incompatibilidad por el acrecentamiento de horas cátedra, el/la docente deberá renunciar a las horas excedentes y presentar copia de tal dimisión, recibida y aceptada por algún/a integrante del Equipo Directivo de la Escuela, por el medio que las Juntas Calificadoras indiquen, en un plazo de 72 horas hábiles, como requisito inexcusable para la entrega del volante que concreta el movimiento realizado.

### **Sobre la ausencia en alguna de las instancias y sus repercusiones**

La ausencia en cualquiera de las instancias, no inhabilita para presentarse a instancias posteriores.

### **Sobre aspectos salariales**

1. El porcentaje del ítem zona percibido por el agente no será modificado cuando los movimientos que se realicen sean en el mismo establecimiento, esto es, en la instancia de concurso cerrado por establecimiento. En cambio, el porcentaje del ítem zona se verá modificado cuando los movimientos sean en otros establecimientos, esto es, en la instancia del concurso abierto, a partir del cual se adecuará al porcentaje de zona vigente del establecimiento donde se acreciente o traslade [Artículo 4° de la RIT- 2019- 2399-GDEMZA-DGE].
2. Cuando el agente estando en el mismo establecimiento educativo acceda a un nuevo paquete de horas, nuevo cargo o función, o cualquier movimiento seguirá percibiendo el Incentivo Dedicación Docente siempre y cuando cumpla con los demás requisitos de permanencia y condiciones estipuladas en el art. 3 del Decreto 328/2025 y la Ley Provincial 9895 (Acta Técnica Sector Educación 27/06/2025)

## **V DISPOSICIONES ESPECÍFICAS CONCURSO CERRADO POR ESTABLECIMIENTO**

1. Una vez finalizada la etapa de resolución de reclamos del orden de mérito, y habiéndose publicado previamente las vacantes disponibles, las Juntas Calificadoras de Méritos del nivel publicarán una circular que contendrá cronograma de atención por escuelas para proceder al ofrecimiento de las vacantes del Concurso Cerrado, instructivo operativo para la realización del concurso por escuela de manera virtual sincrónica y recordatorio de las disposiciones vigentes para participar.
2. En el acto de ofrecimiento del Concurso Cerrado deberá garantizarse la participación del Director/a, del Secretario/a de cada establecimiento educativo y del interesado/a (o su representante).
3. Sólo por caso de enfermedad y/o fuerza mayor debidamente acreditada y justificada, el Director y/o Secretario podrán ser reemplazados por otro miembro del equipo directivo y/o personal de secretaría.

### **Sobre el alcance del Concurso Cerrado por Establecimiento**

Durante el ofrecimiento del Concurso Cerrado por Establecimiento, los/as Docentes titulares tendrán derecho a:

- Acrecentar horas en los establecimientos en que revisten como titulares (escalafón Profesor).
- Trasladar horas y/o cargos titulares de otros establecimientos, exclusivamente para la concentración de tareas.
- Realizar permutas dentro del mismo establecimiento, exclusivamente para la concentración de tareas.

Finalizados los movimientos se dará por finalizada la instancia del Concurso Cerrado por Establecimiento mediante el acta correspondiente.

## **VI DISPOSICIONES ESPECÍFICAS CONCURSO ABIERTO**

Una vez finalizada la etapa de resolución de reclamos del orden de mérito, y habiéndose publicado previamente las vacantes disponibles, las Juntas Calificadoras de Méritos del nivel publicarán una circular que contendrá cronograma de atención por modalidad y área/sub-área para proceder al ofrecimiento de las vacantes del Concurso Abierto, instructivo operativo para la realización del concurso de manera virtual sincrónica y recordatorio de las disposiciones vigentes para participar.

### **Sobre el alcance del Concurso Abierto**

En el concurso abierto por modalidad y por áreas, los docentes podrán:

- Acrecentar horas.
- Trasladar horas y/o cargos titulares de otros establecimientos, exclusivamente para la concentración de tareas.
- Realizar permutas con docentes de otros establecimientos para la concentración de tareas.

La organización del concurso abierto por modalidad y área deberá garantizar la movilidad de los docentes entre las distintas modalidades del nivel secundario.

Finalizados los movimientos se dará por finalizada la instancia del Concurso Abierto mediante el acta correspondiente.

### **Sobre la entrega de volantes**

Las Juntas Calificadoras informarán en circular conjunta los plazos y procedimientos relativos a entrega de actas volantes.